

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3042**  
**Pitalito, 6 de noviembre de 2019**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193400008552 del 16 de Enero de 2.019, la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY** identificada con NIT 813.013.632-0, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada La Marimba, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY MUNICIPIO DE ACEVEDO**, cuya captación se realizara en la vereda Cantarito del municipio de Acevedo.

Teniendo en cuenta que la solicitud no estaba completa mediante oficio No. 20193400019561 del 4 de febrero se requirió al interesado-allegar el PUEAA oficio recibido por el usuario el 15 de marzo de 2.019 y en consecuencia con radicado 20193400086322 del 8 de abril allega lo solicitado.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Censo de Usuarios, Resolución 3046 de 2.018 por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de Agua de la fuente hídrica Quebrada La Marimba, croquis a mano alzada.

Mediante Auto número 00052 del 14 de mayo de 2019, se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada La Marimba para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY MUNICIPIO DE ACEVEDO**, el cual fue notificado el 22 de mayo de 2.019.

Mediante radicado 20193400177712 del 22 de mayo de 2.019, la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY** identificada con NIT 813.013.632-0, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$521.307.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

A través del oficio 20193400080811 del 22 de mayo de 2.019, se remite aviso a la alcaldía municipal de Acevedo para su fijación en cartelera oficial.

Mediante radicado 20193400146602 del 4 de julio de 2019 se recepcionó la certificación de publicación emitida por el municipio de Acevedo.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00052 del 18 de octubre de 2.019.

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

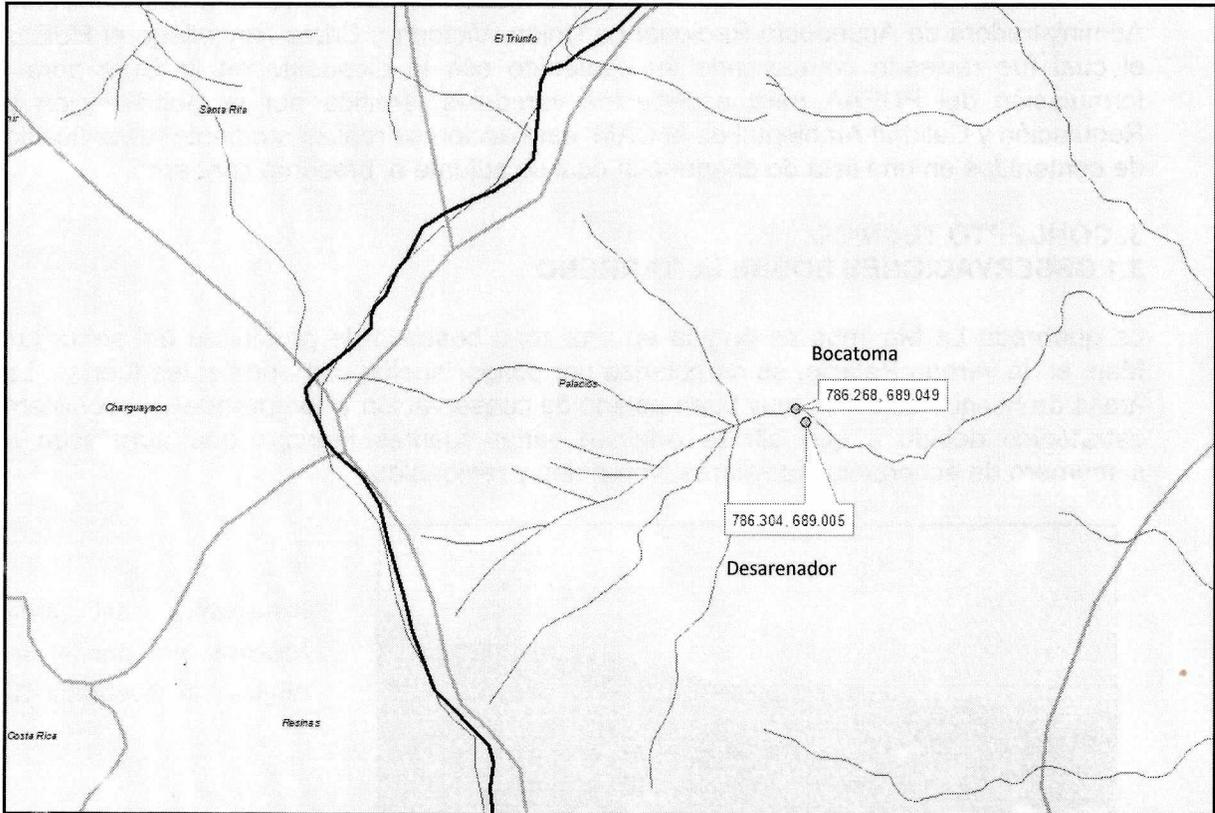
El día 11 de junio de 2019, se procedió a efectuar visita a la vereda Palacios, con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica Quebrada La Marimba, cuya captación se efectúa en la vereda Palacios del municipio de Acevedo, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY MUNICIPIO DE ACEVEDO.**

El recorrido inicia por la vía que conduce desde la zona urbana del municipio de Pitalito hacia el municipio de Acevedo y en el punto conocido como el filo, vereda Bella vista, se toma el carretable que conduce hacia la vereda Palacios hasta llegar a la vivienda del señor Poveda el punto en donde termina la carretera. Posteriormente nos desplazamos ladera abajo por potreros hasta una zona con vegetación boscosa, esto en un predio del municipio de Acevedo, este recorrido estuvo guiado por el señor Pablo Antonio Romero García hijo del representante legal de la Junta Administradora del Acueducto, hasta el punto de la captación del sistema de acueducto regional de las veredas La Unión, Victoria y Cristo Rey

Se emprendió una caminata de aproximadamente 25 minutos para poder llegar al lugar en donde se encuentra construida y en operación la bocatoma del sistema de acueducto que está a cargo de la Junta Administradora Acueducto Regional. La microcuenca de la Quebrada La Marimba, comprende un terreno escarpado, con predominancia de suelos con pendientes fuertes y cubiertos por vegetación rastrojera con presencia de boques de segundo crecimiento en muy buen estado de conservación. Al llegar a la captación del recurso hídrico para este acueducto regional, se observó que el agua que drena para el mismo, presenta buenas características físicas u organolépticas.

Se realizó el recorrido por microcuenca de las fuente hídrica La Marimba, aguas arriba de la captación se observó una fuente tributaria de tal manera que se efectuó el aforo de las fuentes hídricas, la verificación de estructuras del sistema de acueducto y su debida georreferenciación.

La fuente hídrica de la Quebrada La Marimba, es afluente directo del Río Suaza y este a su vez vierte sus aguas al Río Magdalena.



En la imagen se observa la ubicación de la captación E786268- N689049 a 1735 msnm y del desarenador E786304- N689005 a 1627 msnm.

Posterior a la visita, se insertaron las coordenadas en el arc gis en donde está cargada la información cartográfica de la CAM de tal manera que se identifica que el punto de captación está localizado dentro del polígono del Parque Natural Municipal, así mismo dentro de la Ley segunda Tipo C, en consecuencia nos remitimos a la Resolución 1925 de 2013, Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2da de 1959, en los Departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se tomaron otras determinaciones”.

Teniendo en cuenta que el punto está localizado en la zona Tipo C, la Resolución 1925 menciona que la zona tipo C, corresponde a zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

En relación a la Determinante Ambiental existente en el punto de captación de agua, se tiene que es compatible el uso del suelo ya que la oferta de recursos eco sistémicos es

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110*
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

una de las funciones del área de Reserva Forestal para este caso es la oferta del recurso agua la cual va a suplir la demanda doméstica, para los usuarios del sistema de acueducto. Es de mencionar que mediante radicado 20193400086322 del 8 de abril de 2.019. la Junta Administradora de Acueducto Regional La Unión, Victoria y Cristo Rey allego el PUEAA, el cual fue revisado comparando su contenido con lo dispuesto en la Guía para la formulación del PUEAA para acueductos veredales, emitida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, esta acción se realiza mediante la verificación de contenidos en una lista de chequeo la cual se adjunta al presente concepto.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

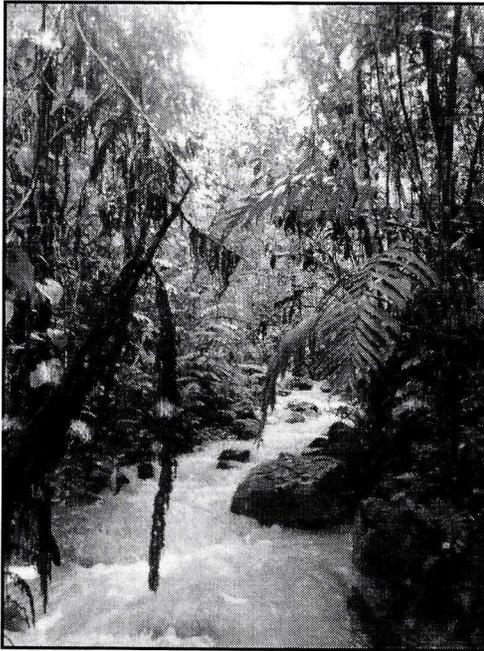
La quebrada La Marimba se origina en una zona boscosa de propiedad del señor Luis Maje en la vereda Palacio, se caracteriza por poseer suelos con pendientes fuertes. Las áreas de bosque están en muy buen estado de conservación y comprende un ecosistema estratégico debido a que allí se originan varias fuentes hídricas que abastecen un sinnúmero de acueductos familiares, veredales y regionales.



Panorámica del área boscosa en donde se origina la Quebrada La

#### **IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

La estructura de captación de agua, está ubicado en un predio de propiedad del municipio de Acevedo, adquirido para cumplir con la función de conservación de los recursos naturales especialmente bosque y agua. En la parte alta de la microcuenca de la quebrada La Marimba, está cubierta por un bosque de segundo crecimiento en donde se destaca la existencia de especies vegetales como robles, yarumos, balsos, bayo blancos, chunches entre otras.



Quebrada La Marimba, en donde se realiza la captación del agua que hace parte del sistema de acueducto del Acueducto Regional.

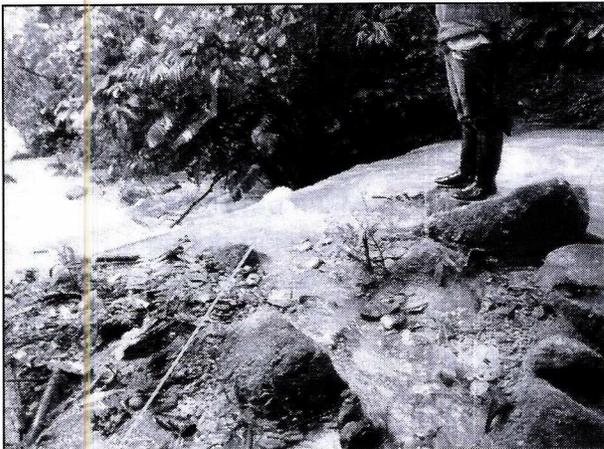
### **3.2 OBJETO**

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso, para el beneficio del sistema de acueducto regional de las veredas La Unión, Victoria y Cristo Rey que beneficia a 178 suscriptores, localizados en las veredas La Victoria, La Unión y Cristo Rey del municipio de Acevedo.

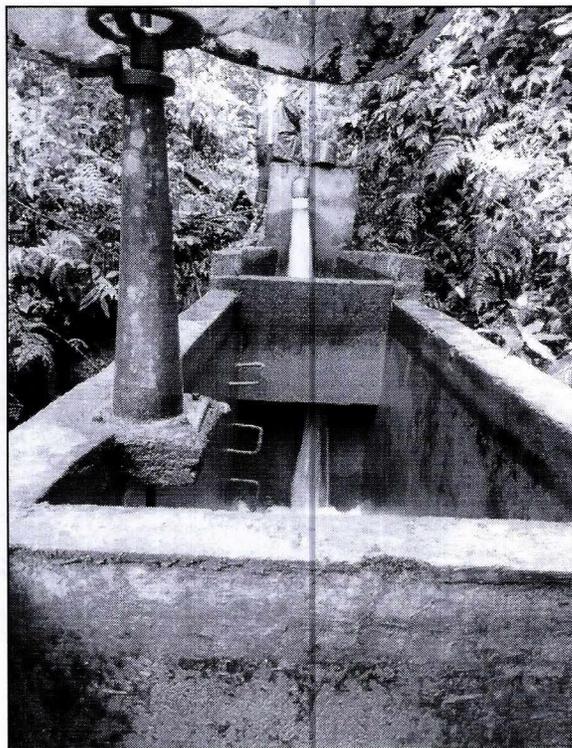
### **3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

El sistema de acueducto funciona por gravedad, la captación es de fondo profundo sobre el cauce natural de la Quebrada La Marimba, la cual está construida en concreto reforzado y ciclopeo. El agua es conducida por tubería de 4" a un tanque desarenador. Posteriormente sale una línea de tubería de 3" a un tanque de almacenamiento el cual tiene una capacidad de 40.70 m3.

La red de distribución arranca con una línea de tubería de 2 ½" y reduce hasta ½" en las domiciliarias. Aunque existe una estructura tipo minipack para la potabilización del agua, la cual en la actualizada no está funcionando, se están realizando las gestiones para habilitar la planta potabilizadora.



La bocatoma, no se ve debido a que el caudal se encuentra aumentado por las fuertes lluvias



Desarenador

### **3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se toman las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

El censo de usuario contempla 178 usuarios que equivale a 890 habitantes.

$$P_f = P_a (1+r\%)^n$$

$$P_f = 890 \text{ habitantes } (1+3\%)^{20}$$

$$P_f = 1.607 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

c.m.d= c.m.r + c.o.u

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

c.m.r= Pf\* D bruta/ 86400

c.m.r= 1.607\* 120 lt/ hab- día/ 86400

c.m.r= 2.23 l/s

c.m.d= 2.23 l/s

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

C.M.D.= c.m.d \* K1

K1= 1.3 según RAS 2000

C.M.D.= 2.23 \* 1.3

C.M.D.= 2.9 l/s

**ARTÍCULO 47. Caudales de diseño.** Los caudales de diseño de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, según las variaciones diarias y horarias que pueden presentar, se establecen en la Tabla 2.

Tabla 2. Caudales de Diseño

COMPONENTE	CAUDAL DE DISEÑO
Captación fuente superficial	Hasta 2 veces QMD
Captación fuente subterránea	QMD
Desarenador	QMD
Aducción	QMD
Conducción	QMD
Tanque	QMD
Red de Distribución	QMH

**Parágrafo 1º.** El caudal de diseño para captación de fuentes superficiales será hasta 2 veces el QMD; pero el excedente debe devolverse a la fuente.

Caudal de Diseño= CMD\*2

Caudal de Diseño= 2.9\*2= 5.8 lps. Se aproxima a 6 litros por segundo.

CAUDAL = 6 Litros/ segundo

Es de mencionar que durante la visita el señor Pablo Romero, indica que el uso que se le dará al recurso hídrico es únicamente doméstico.

### 3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo de la fuente hídrica La Marimba de por el método flotadores, de tal manera que la fuente hídrica presentaba un caudal de 162 litros por segundo, aguas arriba del punto en donde está construida la estructura de la captación, en época de lluvias, de hecho la noche anterior se había presentado un fuerte aguacero.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Teniendo en cuenta que el día anterior a la visita se habían presenta do fuertes lluvias en la microcuenca, se toma el dato del caudal presentado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA el cual indica que el caudal medio de la fuente es de 124.78 lps.

### **3.6 PERJUICIOS A TERCEROS**

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### **3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE**

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### **3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada La Marimba**”, el caudal a otorgar es de 6 lts/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY MUNICIPIO DE ACEVEDO**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada La Marimba es 6 lps y el aforo realizado arrojó 162 lps, en época de lluvias, por lo cual es necesario tener como referente el caudal medio indicado en el PUEAA 124.78 lps, es decir que el hecho de derivar un caudal de 6 lps no influiría negativamente en la sostenibilidad del recurso hídrico en la quebrada La Marimba.

El remanente debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral.

### **3.9 OPOSICIONES.**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

### **4. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA**

Uno de los requisitos para el trámite de la Concesión de aguas superficiales es la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua de tal manera que este documento fue entregado desde el inicio por parte de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY, se evaluó haciendo uso de la lista de chequeo para evaluación de PUEAA



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

veredales y municipales, de tal manera que no cumplía con los términos de referencia establecidos por esta Autoridad Ambiental, en consecuencia mediante oficio 20193400114291 del 24 de julio se requiere ajustes.

La **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY**, mediante radicado 20193400187652 del 22 de agosto de 2.019, allega el documento ajustado y de nuevo se realiza la evaluación encontrando que cumple con los requisitos.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada La Marimba a la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY** identificada con NIT 813.013.632-0, a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para el desarrollo del proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY MUNICIPIO DE ACEVEDO**, cuya captación se realizara en la vereda Cantarito del municipio de Acevedo con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 6 lps de la fuente hídrica Quebrada La Marimba, en las coordenadas E786268- N689049 (E-76.21334 N 1.80770) a 1735 msnm bocatoma, vereda Palacios en jurisdicción del municipio de Acevedo.

**ARTICULO TERCERO.** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Permiso se otorga por el término de veinte (20) Años.  
**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <sup>s</sup>
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO UNDECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY** identificada con NIT 813.013.632-0, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada La Marimba, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

Programa	Actividad	Cantidad/ Periodo	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Actividades de impacto en la fuente de abastecimiento: programas de protección y conservación de fuentes, zonas protegidas, calidad del agua.</b>	Limpieza y recolección de residuos sólidos de la quebrada La Marimba y su ribera, involucrando a los usuarios, instituciones educativas y comunidad en general en figura de voluntarios.	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Siembra de especies vegetales que aporten a la protección y conservación de la fuente hídrica y su cuenca, involucrando a los usuarios, instituciones educativas y comunidad en general en figura de voluntarios.	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Campañas educativas en las instituciones educativas presentes en las veredas haciendo énfasis en la importancia del recurso hídrico y en estrategias de protección de las mismas.	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Inspecciones de la ribera de la Quebrada La Marimba aguas arriba del punto de captación.	14	2	3	3	3	3
<b>Aprovechamiento de aguas lluvias.</b>	Divulgación sobre técnicas de recolección y aprovechamiento de aguas lluvia.	Una vez al año	1	1	1	1	1
<b>Optimización de sistemas de captación</b>	Reemplazar la rejilla de la bocatoma por una fabricada en acero inoxidable y de larga vida útil.	1	1	0	0	0	0
	Inspeccionar y limpiar periódicamente, como máximo cada 8 días, el estado de la bocatoma y la presencia de sólidos en las rejillas.	Cada 8 días	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Macromedición y potabilización.</b>	Implementación de macromedidores en la bocatoma, desarenador, PTAP, Tanque de almacenamiento Nro. 2.	6	3	3			
	Mantenimiento de la PTAP, ajuste de válvulas,	1	1				

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110*
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

	adecuación del sistema de dosificación. Asignación de un operario para la PTAP y compra de insumos	4,5	0,5	1	1	1	1
<b>Optimización de redes de distribución</b>	Inspeccionar la totalidad de la tubería instalada en el proceso de aducción y distribución del agua en el acueducto.	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Mantenimiento de la tubería según se requiera.	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Reemplazo de tubería según se requiera	Una vez al año	1	1	1	1	1
<b>Medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para reducción de las mismas.</b>	Realizar la medición de las pérdidas del sistema de acueducto respecto al caudal captado, considerando el caudal captado exacto y el caudal distribuido y facturado a los usuarios	Una vez al año	1	1	1	1	1
<b>Mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo.</b>	Realizar una inspección anual del estado funcional de los micromedidores	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Realizar mantenimiento, calibración y/o renovación de los micromedidores según se requiera	Una vez al año	1	1	1	1	1
<b>Racionalización del uso del agua.</b>	Suspensión del servicio de acueducto durante las épocas de estiaje o sequía. (condicionalmente)	Dos veces al año	2	2	2	2	2
<b>Procedimientos, tarifas y medidas a tomar para aquellos consumidores que sobrepasen el consumo máximo fijado.</b>	Inspección a viviendas de alto consumo	Una vez al mes	6	12	12	12	12
	Propuesta de estrategias de disminución del consumo de agua en las viviendas	Una vez al mes	6	12	12	12	12
<b>Detección de fugas y conexiones erradas</b>	Inspección a las tuberías y conexiones del servicio de abastecimiento de forma trimestral.	Cada 3 meses	2	4	4	4	4
	Mantenimiento de tuberías o conexiones en mal estado	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Reemplazo de tuberías o conexiones en mal estado	Una vez al año	1	1	1	1	1
<b>Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo</b>	Limpieza de rejilla de bocatoma	Cada 15 días	NA	NA	NA	NA	NA
	Revisión de la estructura de la bocatoma, desarenador, tanques de almacenamiento	Cada 15 días	NA	NA	NA	NA	NA
	Revisión de la presencia de captaciones o vertimientos aguas arriba de la bocatoma	Cada 15 días	NA	NA	NA	NA	NA
	Limpieza del tanque recolector de la bocatoma	Cada mes	6	12	12	12	12
	Medición del caudal de la quebrada	Cada mes	6	12	12	12	12
	Revisión de las válvulas de la bocatoma y desarenador	Cada mes	6	12	12	12	12



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

	Retiro del material flotante del desarenador	Cada 15 días	NA	NA	NA	NA	NA
	Limpieza del desarenador	Cada mes	6	12	12	12	12
	Limpieza de la estructura del desarenador	Cada 3 meses	2	4	4	4	4
	Inspección de la red de aducción y distribución	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Revisión de la ubicación de las tuberías de la red de aducción y distribución	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Revisión de las ventosas de la red de aducción y distribución	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Revisión de las válvulas y tapas de los tanques de almacenamiento	Cada 15 días	NA	NA	NA	NA	NA
	Limpieza y evacuación de lodos de los tanques de almacenamiento	Cada 3 meses	2	4	4	4	4
	Revisión de las conexiones de los tanques de almacenamiento	Cada 15 días	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Metas anuales de reducción de pérdidas</b>	Realizar la medición de las pérdidas del sistema de acueducto.	Una vez al año	1	1	1	1	1
<b>Proyectos de tratamiento, identificación y recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo.</b>	Inspección a viviendas de alto consumo	Cada mes	6	12	12	12	12
	Propuesta de estrategias de disminución del consumo de agua en las viviendas	Cada mes	6	12	12	12	12
<b>Programa de educación para el uso eficiente y ahorro del agua para instituciones y comunidad en general</b>	Campañas educativas en las instituciones educativas presentes en las veredas.	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Capacitar a los miembros de la Junta Administradora sobre la instalación y aplicación de técnicas y estrategias de uso eficiente y ahorro del agua	Una vez al año	1	1	1	1	1
	Informar a la comunidad asociada al acueducto sobre medidas y técnicas a realizar para el uso eficiente y ahorro del agua.	Cada 3 meses	2	4	4	4	4
<b>Programa de acción institucional</b>	Creación de la asociación destinada a la protección del recurso hídrico, y al uso eficiente y ahorro del agua	1	1				
	Sostenimiento y apoyo a la asociación destinada a la protección del recurso hídrico, y al uso eficiente y ahorro del agua	4		1	1	1	1

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **PABLO ANTONIO ROMERO OLAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.883.189 expedida en Rovira- Tolima en calidad de Representante legal de la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**LA UNION, VICTORIA Y CRISTO REY** identificada con NIT 813.013.632-0, teléfono: 3102849912, correo electrónico gamova154@hotmail.com, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**PARÁGRAFO.** - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Acevedo.

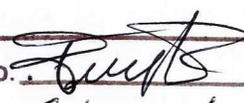
**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
 Director Territorial Sur

PCA-00052-19  
 Proyectó: Lorena CR  
 Revisó: mr

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 15/03/21  
 Hora: 2:53 se presento ante esta corporación  
 El Señor Pablo Antonio Pomelo Olaya  
 identificado con la C C No 5.883.189  
 con el fin de notificarse personalmente del contenido  
 de: Resolución No. 3042

Notificado: 

Notificador: Solanyi Weth...